

Concepción, 06 de agosto de 2020

## ORDENANZA N° 7

### VISTOS:

1. Ordenanza N° 4 de fecha 04 de junio de 2020, denominada “Sobre Prevención, Distanciamiento Físico Y Otras Medidas en el Contexto Del Brote Del Covid-19, en la Comuna de Concepción”
2. Resolución N° 593 de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que “Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote Covid-19”.
3. Resolución N° 591 de fecha 23 de junio de 2020 del Ministerio de Salud que “Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote Covid-19 y Dispone Plan Paso A Paso”
4. Resolución Exenta N° 669 de fecha 15 de julio de 2020 del Ministerio del Deporte que “Aprueba Protocolo de Recomendaciones para el Retorno Gradual a la Práctica Deportiva en el Contexto de la Alerta Sanitaria Por Covid 19”.
5. Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
6. Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020 que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile por el lapso de noventa días.
7. Resoluciones Exentas N° 194, 342 y 477 de fechas 19 de marzo, 12 de mayo y 19 de junio, todas fechas del año 2020, respectivamente, del Ministerio de Salud que dispone Medidas Sanitarias que indican por brote de Covid-19.
8. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
9. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en sus Artículos 1, 5, 6, 19 y 118;
10. El Código Sanitario, en particular, su Artículo 11 letra a) y demás pertinentes;
11. Lo expresado en los artículos 1, 4 letras b) y i), 5 letra c), 12, 56, 65 letra l), 79 letra b) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
12. El acuerdo del Concejo Municipal N° 2578 adoptado en Sesión de fecha 30 de agosto de 2020.
13. Demás legislación y normativa pertinente.
14. Y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, y 63 letras f) y i) de la misma Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

### CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Concepción con fecha 04 de junio de 2020, dictó la Ordenanza N° 4, denominada “Sobre Prevención, Distanciamiento Físico y Otras Medidas en el Contexto Del Brote Del Covid-19, en la Comuna de Concepción”.
2. Que la ya enunciada Ordenanza en su artículo 6°, prohibió el uso de todo tipo de “juegos infantiles o similares, equipamiento deportivo y bebederos de agua instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Concepción, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19”.

3. Que el Ministerio de Salud publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 591 de fecha 23 de junio de 2020 que “Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote Covid-19 Y Dispone Plan Paso A Paso”, la que en su punto “IX. Otras Medidas Generales De Protección”, número 40 expresa: “Prohíbanse las actividades deportivas. Podrán realizar actividades deportivas, aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la autoridad competente, que para estos efectos será la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.
4. Agrego que a través de la Resolución N° 593 de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que “Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote Covid-19”, se estableció que de conformidad a los establecido en el Capítulo II de la Resolución exenta N° 591 de 2020 ya enunciada, Concepción se encuentra en etapa de “Preparación”, en la que se autorizan actividades deportivas en lugares públicos y privados, por cuanto para actividades colectivas se permiten hasta un máximo de 5 personas en lugares cerrados y hasta 25 personas en lugares abiertos, sin público.
5. A su turno la Resolución Exenta N° 669 de fecha 15 de julio de 2020 del Ministerio del Deporte que “Aprueba Protocolo De Recomendaciones Para El Retorno Gradual A La Práctica Deportiva En El Contexto De La Alerta Sanitaria Por Covid 19”, se refiere a el retorno a entrenamientos del fútbol profesional con el objeto que se realicen exclusivamente al aire libre e individuales del deporte de alto rendimiento, por parte de: a) futbolistas profesionales y personales de cuerpos técnicos pertenecientes a los clubes de la Primera División y de la Primera B, árbitros y personal técnico. b) deportistas, entrenadores/as y head coaches de alto rendimiento, seleccionados/as.
6. Que, ante la peticiones de uso de nuestros recintos deportivos por parte de los tres clubes de fútbol profesionales de la comuna y las de otras ramas del deporte, las que se encuentran amparadas en las ya enunciadas resoluciones, y a fin de no causar un perjuicio al desarrollo de esta y otras actividades deportivas, debemos modificar nuestra ordenanza, para que tanto el fútbol profesional y otros/as deportistas individuales o colectivos de alto rendimiento o profesionales o cualquiera sea su denominación, puedan hacer uso de todas o algunas de nuestras instalaciones al aire libre. Por lo anterior, vengo en dictar la siguiente Modificación de Ordenanza:

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 4 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2020 “SOBRE PREVENCIÓN, DISTANCIAMIENTO FÍSICO Y OTRAS MEDIDAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN LA COMUNA DE CONCEPCIÓN”**

**Artículo Único.** Agréguese al artículo sexto de la Ordenanza N° 4 “Sobre Prevención, Distanciamiento Físico Y Otras Medidas En El Contexto Del Brote Del Covid-19, En La Comuna De Concepción”, el siguiente inciso cuarto:

“Las limitaciones de uso de equipamientos deportivos emplazados en inmuebles de propiedad Municipal o en bienes nacionales de uso público, establecidas precedentemente, no rigen tratándose exclusivamente de competencias, entrenamientos o prácticas de actividades deportivas profesionales, de alto rendimiento o deportistas destacados/as, o cualquiera sea su denominación, quienes previamente al uso de estos recintos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de los recintos municipales, a las diversas resoluciones sanitarias que regulen estas actividades y tramitar sus autorizaciones individuales o colectivas ante el Ministerio o Seremi del Deporte según sea el caso y ante la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según corresponda, o quien haga sus veces o los subroguen o ante cualquier autoridad que determine el Ministerio de Salud”.

2.- PUBLÍQUESE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

Distribución:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales.
- Archivo

FW/AOV/AME

Id Doc.: